



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

11609 *MUNICIPALES DE CARÁCTER GENERAL PARA COADYUVAR CON LOS GASTOS DE LA ASISTENCIA DOMICILIARIA. EJERCICIO 2020.*

MUNICIPALES DE CARÁCTER GENERAL PARA COADYUVAR CON LOS GASTOS DE LA ASISTENCIA DOMICILIARIA. EJERCICIO 2020.

BDNS(Identif.):479919

De conformidad de lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO: BENEFICIARIOS: Podrán solicitar subvención aquellas personas que presenten una necesidad de apoyo en el domicilio evidente y constatable que le permita permanecer en su núcleo familiar o de convivencia y que tengan, al menos, un año de antigüedad en el padrón municipal con residencia continuada.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayuda económica para coadyuvar los gastos de la asistencia domiciliaria con destino a núcleos familiares que precisan atención de carácter doméstico y/o personal, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia.

TERCERO: BASES REGULADORAS: Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm publicado en el BOP nº 104 de 24 de mayo de 2007 y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

CUARTO: CUANTÍA: La concesión de subvenciones para coadyuvar los gastos de atención domiciliaria asciende a 500.000€, subordinada a la existencia de crédito para el ejercicio 2020.

La cuantía a subvencionar será de un máximo de 14 €/hora LA ATENCIÓN PERSONAL, y un máximo de 9 €/hora CUANDO SE TRATE DE ATENCIÓN DOMÉSTICA, que se otorgará proporcionalmente a los ingresos de la unidad familiar,



según baremo económico anexo 1; y a las horas recomendadas, según escala de valoración y hasta un máximo de 40 horas mensuales por persona, en el caso de atención personal

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes podrán presentarse en el ejercicio 2020 y, excepcionalmente, hasta el 22 noviembre de 2019 para todos/as aquellos/as beneficiarios/as que hayan recibido la ayuda durante el ejercicio 2019

SEXTO: OTROS DATOS:

La concesión de esta ayuda es incompatible, entre otras, con:

La existencia de bienes de cualquier naturaleza que, por sus características, sean suficientes para atender la necesidad de atención planteada. La titularidad o usufructo de la vivienda habitual están exentos de cómputo, así como los bienes clasificados como exentos en la ley 19/1991 de 6 de junio de Impuestos sobre el patrimonio.

La propiedad o usufructo del 100% de cualquier tipo de bienes inmuebles distinto de la vivienda habitual, cuyo valor catastral supere los 45.000€.

La existencia de capital mobiliario superior a 30.000€.

Ser beneficiario/a de alguna prestación del Servicio de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), a excepción del servicio de Teleasistencia domiciliaria y del servicio de Centro de Día; en este último caso, siempre que la necesidad de atención domiciliaria esté relacionada con facilitar a la persona beneficiaria el acceso al citado recurso.

Benidorm, 28-10-2019

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE DE BENIDORM ESTEBAN CAPDEPÓN
FERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL